



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR PLANES

8999 ANUNCIO PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS.

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia n.º 2022-0228 de fecha 10 de noviembre de 2022, se aprobó la contratación de una plaza de Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

«RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

<i>Servicio/Dependencia</i>	<i>Servicios Sociales Base</i>
<i>Id. Puesto</i>	<i>Aux. Advo/2</i>
<i>Denominación del puesto</i>	<i>Auxiliar Administrativo</i>
<i>Naturaleza</i>	<i>Personal laboral</i>
<i>Duración máxima del contrato</i>	<i>6 meses</i>
<i>Naturaleza Personal Laboral</i>	<i>Temporal</i>
<i>Grupo</i>	<i>C 2</i>
<i>Categoría</i>	<i>Auxiliar Administrativo</i>
<i>Jornada</i>	<i>20 horas semanales</i>
<i>Horario</i>	<i>9 a 13 horas</i>
<i>Titulación exigible</i>	<i>Graduado escolar</i>
<i>Sistema selectivo</i>	<i>Concurso de méritos</i>
<i>N.º de vacantes</i>	<i>1</i>

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:



PRIMERO. Aprobar las bases que rigen el proceso de selección y cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Personal laboral Temporal, mediante la baremación de méritos:

Servicio/Dependencia	Servicios Sociales Base
Id. Puesto	Aux. Advo/2
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo
Naturaleza	Personal laboral
Duración de contrato	6 meses
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	C 2
Categoría	Auxiliar Administrativo
Jornada	20 horas semanales
Horario	9 a 13 horas
Titulación exigible	Graduado Escolar
Sistema selectivo	Concurso de méritos

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es laboral. El carácter del contrato es temporal, con una duración será de seis meses a partir de su formalización.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, fijando como días de descanso los sábados y domingos . El horario de trabajo será de 9 a 13, coincidiendo con el horario de mañana.

La retribución será la retribución fijada en los presupuestos generales del estado para la categoría de Auxiliar Administrativo, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la



edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

CUARTA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de esta Mancomunidad y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://xarpolar.sedelectronica.es> y, en su en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede



electrónica de esta Mancomunidad <https://xarpolar.sedelectronica.es>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora la Tasa por Derechos de examen (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 205, de 26 de octubre de 2018), será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía asciende, en la presente convocatoria, a 25 euros.

Titular cuenta: Mancomunidad El Xarpolar

N.º cuenta: ES37 0081 1114 6800 0116 3418

Dicha cuantía podrá ser objeto de bonificación o exención, en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal referida. El modelo de solicitud y liquidación de la tasa recoge específicamente los motivos de bonificación y la forma de acreditarlos. En el caso de bonificación por rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, deberá acreditarlo mediante copia de la última declaración de la renta de las personas físicas.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza Fiscal, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta mancomunidad <https://xarpolar.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://xarpolar.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente se publicará la



fecha en la que efectuará la baremación de méritos .

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Rosa M. ^a Cerdá Sánchez
Suplente	Damaris Alcaraz Capsi
Vocal	Eva Botella Soler
Suplente	Ana M. ^a Gisbert Doménech
Vocal	Elena Tarancón Marco
Suplente	Almudena Matín Pardavila
Vocal	Héctor Fernández Sala
Suplente	M. ^a Teresa Martínez Noguero
Secretario	José Antonio González Míguez
Suplente	M. ^a del Pilar Casanova Pérez

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Se valorarán los siguientes méritos:

Por servicios prestados (hasta un máximo de 18,00 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados, de conformidad con el siguiente baremo:



a) *Por cada mes completo de trabajo en los mismos puestos de la convocatoria en cualquier entidad local, como personal funcionario o laboral, a razón de 0,20 puntos por mes completo*

b) *Por cada mes completo de trabajo en los mismos puestos de la convocatoria en cualquier Administración diferente a las entidades locales, como personal funcionario o laboral, a razón de 0,10 puntos por mes completo*

El tiempo trabajado inferior al mes no serán computados.

La acreditación de los méritos alegados en este apartado se realizará de la siguiente manera:

a) *Respecto de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, deberá aportar el certificado oficial correspondiente emitido por la Administración correspondiente.*

b) *Los trabajos prestados en el sector privado por cuenta ajena, se acreditarán por medio del contrato de trabajo o nómina en el que se especifique el puesto desempeñado y la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría de las plazas convocadas. Para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE, que se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría convocada, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue. Cuando corresponda, y en sustitución de los documentos mencionados, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el régimen especial o en la mutualidad correspondiente. Se puntuara a razón de 0,5 puntos por mes trabajado.*

No se valorarán aquellos servicios que no especifiquen la categoría o tipo del puesto de trabajo desempeñado.

Titulación académica: (hasta un máximo de 0,75 puntos)

Por estar en posesión de título académico de igual o superior nivel al exigido para la plaza a cubrir, excluido el que sea necesario para presentarse al respectivo proceso, siempre y cuando tenga relación con las tareas propias de la plaza que se convoca:

a) *Doctorado: 0,75 puntos*

b) *Máster: 0,65 puntos*

c) *Licenciatura universitaria, Grado o equivalente: 0,50 puntos*

d) *Diplomatura universitaria o equivalente: 0,40 puntos*

e) *Ciclos Formativos de Grado Superior: 0,30 puntos*

f) *Bachiller, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Ciclos Formativos de Grado Medio, o equivalente: 0,20 puntos.*

La valoración de los apartados c), d), e) y f) excluye la de las titulaciones inferiores si éstas son imprescindibles para el acceso a la titulación valorada, de forma que no son acumulativas.

Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 0,75 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) *De 75 o más horas: 0,45 puntos.*

b) *De 50 a menos de 75 horas: 0'30 puntos.*

c) *De 25 a menos de 50 horas: 0'15 puntos.*

d) *De 15 a menos de 25 horas: 0'05 puntos.*



Se valorarán estos cursos tanto si han sido impartidos por la persona aspirante como si ha asistido a los mismos en calidad de alumno/a.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, Sindicatos u otras Entidades Públicas, siempre que en estos dos últimos casos hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

No se valorarán los cursos realizados por Colegios Profesionales si no están expresamente homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

No serán valorados aquellos cursos que ofrezcan dudas razonables sobre el período en que indican haber sido realizados o coincidan las fechas total o parcialmente en un porcentaje superior al 50% con otros cursos aportados.

No serán valorados aquellos cursos impartidos por las Universidades como créditos de libre elección si estos han sido indispensables para la obtención del correspondiente título universitario.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Por conocimiento del valenciano: (hasta un máximo de 0.50 puntos): siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala (Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano):

- a) Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano 0,10 puntos.*
- b) Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano (Conocimientos orales en valenciano): 0,15 puntos.*
- c) Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano (Grado Elemental): 0,20 puntos.*
- d) Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano : 0,30 puntos.*
- e) Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano (Grado Medio): 0,40 puntos.*
- f) Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano (Grado Superior): 0,50 puntos.*

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que posea.

No se puntuará el nivel mínimo exigido en la convocatoria.

Baremos los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de las personas aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En caso de empate, se procederá a una entrevista personal por parte del órgano técnico en el que los candidatos deberán responder expresamente a las preguntas que relacionadas con el trabajo a desarrollar para la plaza, se formulen por parte del órgano técnico.

NOVENA. . Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de



plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria .

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA . Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Mancomunidad será por:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación



telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9 y las 14 horas, con un intervalo mínimo de 20 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la mancomunidad para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://xarpolar.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios. Siendo la fecha de este anuncio en el BOP el que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y



excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://xarpolar.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.»

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta mancomunidad <https://xarpolar.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Planes 10 de noviembre de 2022

El Presidente,

Fdo: Francisco Miguel Fenollar Iváñez